



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

738

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

/16

Expediente: 423/NAY/2014
16.27S.714.1.9-37/2014
Bitácora: 18/KU-0158/03/14

Ciudad de México,

25 FEB 2016

Ing. Roberto Rodríguez Medrano
Delegado Federal en el estado de Nayarit
Av. Allende N° 110 Oriente. 2° piso
Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.
Presente

097

Anexo al presente remito a usted en duplicado la concesión DGZF- /16 a favor de **Rosalina Guerrero Meza y/o José Manuel Cano Guerrero**, respecto de una superficie de **3,151.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la Playa del Borrego, localidad y municipio de San Blas, estado de Nayarit, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión elaborada en papel opalina sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

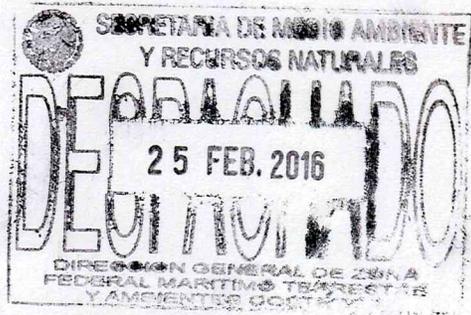
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

- c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
- Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Actividades Costeras

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

087
CIRIA: SEVA-DEXTAC

Expediente: 4330AV32014
16,275,214.19-330014
Búscara: INKI-01880314

25 FEB 2018

Ciudad de México

Ing. Roberto Rodríguez Meléndez
Delegada Federal en el Estado de Veracruz
A: Alameda N° 110 Oriente, 1° piso
Colonia Centro, C.P. 63000, Tlaxiaco, Ver.
Teléfono

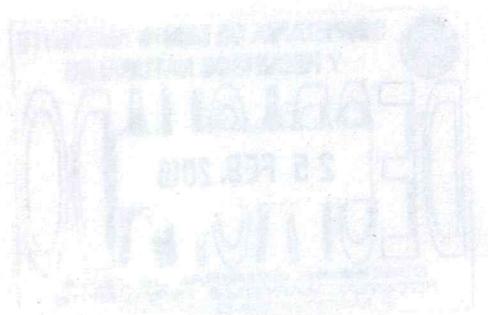
087
Asoció el presente remite a usted en duplicado la concesión BOXX-
Garciverde Maza y/o José Manuel Cano Guerrero, respecto de una superficie de 2,451.14 m² de zona
federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicado en la Plaza del Puerto, localidad y
municipio de San Blas, estado de Veracruz, para uso ganadería a efecto de obtener su registro para cualquier
el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega,
conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradecemos
que la concesión elaborada en papel original sea entregada en un plazo no mayor de 15 días hábiles
posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a la entrega,
las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y aprovechamiento de la zona
federal marítimo terrestre. Dichos documentos al igual que la copia en papel bond del título
debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad
administrativa dentro de los 7 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el
presente resolutorio, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos
del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBRAGIO EFECTIVO NO RECEPCION
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



CC: O.F.R. María Guadalupe Ramírez - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento.
Lic. Gabriel Pérez Rojas - Titular de la Unidad Coordinadora de Protección, para su conocimiento.
Dirección General de Ingresos, Zonas Federales y Zona Federal Marítimo Terrestre de la SE/SEVA, para su conocimiento.
Auditor - Ingresos en el extranjero

LDV-CACR-CSE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 097 /16
EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

Concesionario:	ROSALINA GUERRERO MEZA Y/O JOSÉ MANUEL CANO GUERRERO
Estado:	NAYARIT
Municipio:	SAN BLAS
Superficie:	3,151.14 M ²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	RESTAURANTE Y RENTA DE CABAÑAS
Uso fiscal:	GENERAL

Ciudad de México, 25 FEB 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ROSALINA GUERRERO MEZA Y/O JOSÉ MANUEL CANO GUERRERO.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Rosalina Guerrero Meza y/o José Manuel Cano Guerrero** se les denominarán **"LOS CONCESIONARIOS"**.

B A S E S

I.- **"LOS CONCESIONARIOS"** acreditaron sus nombres, ser mayores de edad y ser de nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente que les fue asignado; con formato recibido por esta Secretaría a través de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Nayarit el 31 de marzo de 2014, solicitaron se les otorgara en concesión una superficie de **1,667.30 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la Playa del Borrego, localidad y municipio de San Blas, estado de Nayarit, para uso de restaurante y renta de cabañas (uso fiscal general).

Para los efectos de la presente concesión, **"LOS CONCESIONARIOS"** señalaron

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No obstante los terminos en que se formulo su solicitud, esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la superficie resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con las cartas de congruencia del uso del suelo con los números de oficios MSB/PM-149/03/2014.CG de fecha 10 de marzo del 2014 y MSB/PM-AA.149/07/2014.CG de fecha 22 de julio del 2014, ambas emitidas por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LOS CONCESIONARIOS" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,151.14 m²** (tres mil ciento cincuenta y uno punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **CABAÑA SOBRE ZANCOS**, construidos con 8 horcones, colgados y riostras, techo de palapa a 2 aguas, con muros y piso de madera de región de 3.00 metros por 4 metros. **ESTACIONAMIENTO** 4 cajones construidos con polines de madera de la región, con techo de palapa. **CABAÑA SOBRE ZANCOS** construida con 8 horcones, colgados y riostras, techo de palapa a 2 aguas, con muros y piso de madera de la región de 3.00 metros por 4.00 metros. **FOSA SÉPTICA** construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto. **ÁREA DE USOS MÚLTIPLES** con polines de madera de la región con techo de lámina de asbesto. **ÁREA DE REGADERAS Y VESTIDORES (DAMAS)** construidos con muros de block de jal y cemento con enjarre techo de lámina de asbesto piso firme. **ÁREA DE REGADERAS Y VESTIDORES (CABALLEROS)** construidos con



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

muros de block de jal y cemento con enjarre techo de lámina de asbesto piso firme. **ÁREA DE REGADERAS** de piso firme con muros de block de jal y cemento enjarrados, techo con lámina de asbesto. **FOSA SÉTICA** construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto. **TEJABAN** construido con madera de la región piso de firme, con techo de lámina de asbesto. **FOSA SÉPTICA** construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto, estructura de madera de la región (donde se asienta camper movable), cubierto con techo de palapas a dos aguas. **ALJIBRE** para recepción de agua potable construido con muros de block y cemento enjarrados cubierto con plancha de concreto. **ÁREA DE ASADORES** construido con muros de block de jal y cemento, techo de palapa. **ÁREA DE LAVADEROS** construidos con madera de la región con techo de palapa. **COCINA** construida con muros de block de jal y cemento enjarrados piso de firme pulido techo de concreto. **ÁREA DE ACCESO** construido con madera de la región, piso natural, techado de palapa. **BODEGA** construida con madera de la región, piso natural, techado de palapa. **BODEGA** construida con pilares de pvc, colocados con mezcla de cemento, grava y arena, piso natural, techo de palapa a dos aguas. **ÁREA DE BAR** construido con madera de la región, piso natural, techo de palapa. **ÁREA DE COMENSALES** construido con horcones de madera de la región, piso natural techo de 2 aguas de palapa. **ÁREA DE COMENSALES** construido con horcones de madera de la región, piso natural techo de 2 aguas de palapa. **CABAÑA** construida de madera de la región sobre zancos, techo de palapa. **ÁREA DE SOMBRILLAS** (sombriillas portátiles). **CABAÑA** construida de madera de la región sobre zancos, techo de palapa. **CABAÑA** construida de madera de la región sobre zancos y techo de palapa, ubicada en la Playa del Borrego, localidad y municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **restaurante y renta de cabañas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LOS CONCESIONARIOS**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	470455.8933	2380700.3027
PM2	470487.9536	2380692.8407
PM3	470490.8175	2380691.7788
ZF1	470502.0106	2380708.9590
ZF2	470493.7203	2380712.0331



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF3	470470.0795	2380717.5355
PM1	470455.8933	2380700.3027

SUPERFICIE: 690.86 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	470502.0106	2380708.9590
ZF2	470493.7203	2380712.0331
ZF3	470470.0795	2380717.5355
4	470503.0933	2380757.6391
5	470536.0623	2380797.9240
6	470551.6733	2380785.1856
ZF1	470502.0106	2380708.9590

SUPERFICIE: 2,460.28 m²

SUPERFICIE TOTAL: 3,151.14 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "LOS CONCESIONARIOS" otorgándoles exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir de la fecha de su entrega.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **"LOS CONCESIONARIOS"** continúen ocupando el área y sigan cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS CONCESIONARIOS"

QUINTA.- "LOS CONCESIONARIOS" se obligan a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
- IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - X. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
 - XII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIII. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
 - XIV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
 - XV. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y/o a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "LOS CONCESIONARIOS" deberán pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **"LOS CONCESIONARIOS"** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **"LOS CONCESIONARIOS"** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **"LOS CONCESIONARIOS"**.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

objeto de la concesión.

- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "**LOS CONCESIONARIOS**".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en CABAÑA SOBRE ZANCOS, construidos con 8 horcones, colgados y riostras, techo de palapa a 2 aguas, con muros y piso de madera de región de 3.00 metros por 4 metros. ESTACIONAMIENTO 4 cajones construidos con polines de madera de la región, con techo de palapa. CABAÑA SOBRE ZANCOS construida con 8 horcones, colgados y riostras, techo de palapa a 2 aguas, con muros y piso de madera de la región de 3.00 metros por 4.00 metros. FOSA SÉPTICA construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto. ÁREA DE USOS MÚLTIPLES con polines de madera de la región con techo de lámina de asbesto. ÁREA DE REGADERAS Y



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VESTIDORES (DAMAS) construidos con muros de block de jal y cemento con enjarre techo de lámina de asbesto piso firme. ÁREA DE REGADERAS Y VESTIDORES (CABALLEROS) construidos con muros de block de jal y cemento con enjarre techo de lámina de asbesto piso firme. ÁREA DE REGADERAS de piso firme con muros de block de jal y cemento enjarrados, techo con lámina de asbesto. FOSA SÉTICA construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto. TEJABAN construido con madera de la región piso de firme, con techo de lámina de asbesto. FOSA SÉPTICA construida con block de jal y cemento con enjarre de cemento y arena cubierta con plancha de concreto, estructura de madera de la región (donde se asienta camper movible), cubierto con techo de palapas a dos aguas. ALJIBRE para recepción de agua potable construido con muros de block y cemento enjarrados cubierto con plancha de concreto. ÁREA DE ASADORES construido con muros de block de jal y cemento, techo de palapa. ÁREA DE LAVADEROS construidos con madera de la región con techo de palapa. COCINA construida con muros de block de jal y cemento enjarrados piso de firme pulido techo de concreto. ÁREA DE ACCESO construido con madera de la región, piso natural, techado de palapa. BODEGA construida con madera de la región, piso natural, techado de palapa. BODEGA construida con pilares de pvc, colocados con mezcla de cemento, grava y arena, piso natural, techo de palapa a dos aguas. ÁREA DE BAR construido con madera de la región, piso natural, techo de palapa. ÁREA DE COMENSALES construido con horcones de madera de la región, piso natural techo de 2 aguas de palapa. ÁREA DE COMENSALES construido con horcones de madera de la región, piso natural techo de 2 aguas de palapa. CABAÑA construida de madera de la región sobre zancos, techo de palapa. ÁREA DE SOMBRILLAS (sombrillas portátiles). CABAÑA construida de madera de la región sobre zancos, techo de palapa. CABAÑA construida de madera de la región sobre zancos y techo de palapa, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de **"LOS CONCESIONARIOS"** los gastos que se generen por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"** se perderán en beneficio de la Nación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"LOS CONCESIONARIOS"** no devolvieren el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le den un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumplan cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LOS CONCESIONARIOS"** requieran de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.



EXPEDIENTE: 423/NAY/2014
C.A 16.27S.714.1.9-37/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 423/NAY/2014 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LOS CONCESIONARIOS ACEPTAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO

ROSALINA GUERRERO MEZA

Y/O

JOSÉ MANUEL CANO GUERRERO

LQV*CACR*CSB.